



**SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

OFICIO No. SESNSP/UT/1266/2024

Asunto: Respuesta a la solicitud de información
330027624000516

Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2024.

**APRECIABLE SOLICITANTE.
PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6° Constitucional; 1, 2, 3, fracciones II y XX, 4, 6 a 13, segundo párrafo, 19, 45, fracciones IV y V, 121, 122, 123, 129, 131, 132 y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública [LGTAIP]; sus correlativos 1, 2, 3, 9, 10, 13, 15, segundo párrafo, 61, fracciones IV y V, 121, 123, 124, 130, penúltimo párrafo, 133, 134, 135 y 137 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública [LFTAIP]; en concordancia con los numerales Tercero, Quinto y Capítulo V de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública [LPIASAIP], y de conformidad con lo estipulado en los numerales 14 y 33, fracción I del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En atención a su solicitud de acceso a la información identificada con el folio **330027624000516**, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, consistente en:

"El día de ayer quise realizar la venta de una motocicleta, sin embargo, la persona que sería la compradora me pidió si podía verificar que la motocicleta no contaba con algún reporte de robo o si estaba en orden ante el REPUVE, ante la confianza de que los trámites de dicha motocicleta han sido los correctos no hubo una negación, sin embargo, al momento de tratar de consultar la información en la plataforma no arroja ningún dato, ya que dice que no está registrada. Los datos de la factura de la motocicleta son del año 2002, por lo que he leído en ese tiempo aún no estaba vigente la actual Ley del Registro Público Vehicular ni su reglamento, por lo que la empresa que realizó la venta de la motocicleta no estaba obligado a realizar su inscripción en el REPUVE. Mi pregunta es: ¿Existe algún trámite que se realice en sus instalaciones para poder dar de alta dicha motocicleta? ¿Cuál es el costo y cuales serían los requisitos que se deben cubrir para poder dar de alta la motocicleta? Si no existe dicha obligación o dicho trámite, ¿Cómo podría concretar la venta con la persona que está interesada en la motocicleta pero que quiere que aparezca dada de alta en el REPUVE? De antemano agradezco su respuesta."

Sobre el particular, me permito informarle que su requerimiento fue turnado a la Dirección General del Registro Público Vehicular (DGREPUVE) cuyas atribuciones se encuentran previstas en el artículo 25 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Unidad Administrativa que se pronunció respecto a su solicitud mediante oficio SESNSP/DGREPUVE/DPC/2995/2024, mismo que se adjunta a la presente notificación a efecto de que pueda consultarlo.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 129 de la LGTAIP y del artículo 130, cuarto párrafo de la LFTAIP, los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

En ese tenor, este Secretariado Ejecutivo espera tenga por atendida su solicitud, comunicándole la disposición institucional para proteger el derecho de acceso a la información y para cumplir las obligaciones derivadas de la legislación de la materia en todos sus términos.



Asimismo, se hace de su conocimiento que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 de la LGTAIP, su correlativo 147 de la LFTAIP y el artículo Trigésimo tercero de los LPIASAIP, Usted cuenta con un plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente respuesta para interponer recurso de revisión.

En caso de tener duda, se proporcionan los datos de contacto de esta Unidad de Transparencia, ubicada en: Av. de las Torres, núm. 855, col. Belén de las Flores, alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01110, CDMX, tel. (55) 1103 6000, ext. 71311, o correo electrónico enlacesesnsp@sspc.gob.mx.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LCDA. TANIA LUCERO RAMÍREZ

DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Elaboró:



Laura Lilitiana Patricio Mucifio.
Jefa de Departamento de la DGAJ.

Anexo: SESNSP/DGREPUVE/DPC/2995/2024

C. c. p. Mtra. Marcela Figueroa Franco. Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Para conocimiento.
Dr. Miguel Ángel González Muñoz. Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia. Para conocimiento.